

SEGUNDO EJERCICIO

**OFICIAL POLIVALENTE DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS
(Turno Libre ORDINARIO)**

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

30 DE NOVIEMBRE DE 2024

SUPUESTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO EJERCICIO DE OFICIAL POLIVALENTE INSTALACIONES DEPORTIVAS

SUPUESTO TEÓRICO-PRÁCTICO Nº1

Enunciado del supuesto teórico-práctico nº1

Usted es Oficial Polivalente de Instalaciones Deportivas en un Centro Deportivo Municipal que cuenta con diversos espacios deportivos cubiertos, entre ellos un pabellón, y espacios deportivos al aire libre, así como piscinas de verano, vestuarios para pistas exteriores y para el pabellón, zonas comunes, almacenes de material deportivo, almacenes de herramientas, equipos y maquinaria destinada al mantenimiento y conservación de las instalaciones, talleres, instalaciones de producción de ACS y calefacción, vestuarios de trabajadores/as, Área Fitness, un bar que presta servicio en Temporada Deportiva y en Temporada de Verano, entre otros.

A continuación, se le presentan las siguientes cuestiones relacionadas con los equipos, sistemas y componentes de las instalaciones de protección contra incendios existentes en el Centro Deportivo Municipal:

- 1.- Los extintores de incendio existentes en el Centro Deportivo, según el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, deben reunir, entre otras, las siguientes características:
 - a) Los extintores portátiles que tendrán en condiciones de funcionamiento una masa igual o inferior a 25 Kg, necesitarán, antes de su fabricación o importación, ser certificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de este Reglamento, a efectos de justificar el cumplimiento de lo dispuesto en la norma UNE-EN 3-7 y UNE-EN 3-10. Los extintores móviles tendrán una masa total de más de 25 Kg y deberán cumplir lo dispuesto en la norma UNE-EN 1866-1.
 - b) Los extintores portátiles que tendrán en condiciones de funcionamiento una masa igual o inferior a 20 Kg, necesitarán, antes de su fabricación o importación, ser certificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de este Reglamento, a efectos de justificar el cumplimiento de lo dispuesto en la norma UNE-EN 671-1 y UNE-EN 671-2. Los extintores móviles tendrán una masa total de más de 20 Kg y deberán cumplir lo dispuesto en la norma UNE-EN 1866-1.
 - c) Los extintores portátiles que tendrán en condiciones de funcionamiento una masa igual o inferior a 25 Kg, necesitarán, antes de su fabricación o importación, ser certificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de este Reglamento, a efectos de justificar el cumplimiento de lo dispuesto en la norma UNE-EN 671-1 y UNE-EN 671-2. Los extintores móviles tendrán una masa total de más de 25 Kg y deberán cumplir lo dispuesto en la norma UNE-EN 1866-1.
 - d) Los extintores portátiles que tendrán en condiciones de funcionamiento una masa igual o inferior a 20 Kg, necesitarán, antes de su fabricación o importación, ser certificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de este Reglamento, a efectos de justificar el cumplimiento de lo dispuesto en la norma UNE-EN 3-7 y UNE-EN 3-10. Los extintores móviles tendrán una masa total de más de 20 Kg y deberán cumplir lo dispuesto en la norma UNE-EN 1866-1.

2.- La misma normativa, acerca también de los Extintores de Incendio, indica que los agentes extintores deben ser adecuados para cada una de las clases de fuego normalizadas, según la norma UNE-EN 2:

- a) Clase A: Fuegos de materiales sólidos, generalmente de naturaleza orgánica, cuya combinación se realiza normalmente con la formación de brasas. Clase B: Fuegos de gases. Clase C: Fuegos de líquidos o de sólidos licuables. Clase D: Fuegos de metales. Clase F: Fuegos derivados de la utilización de ingredientes para cocinar (aceites y grasas vegetales o animales) en los aparatos de cocina.
- b) Clase A: Fuegos de materiales sólidos, generalmente de naturaleza orgánica, cuya combinación se realiza normalmente con la formación de brasas. Clase B: Fuegos de metales. Clase C: Fuegos derivados de la utilización de ingredientes para cocinar (aceites y grasas vegetales o animales) en los aparatos de cocina. Clase D: Fuegos de líquidos o de sólidos licuables. Clase F: Fuegos de gases.
- c) Clase A: Fuegos de líquidos o de sólidos licuables. Clase B: Fuegos de materiales sólidos, generalmente de naturaleza orgánica, cuya combinación se realiza normalmente con la formación de brasas. Clase C: Fuegos de metales. Clase D: Fuegos de gases. Clase F: Fuegos derivados de la utilización de ingredientes para cocinar (aceites y grasas vegetales o animales) en los aparatos de cocina.
- d) Clase A: Fuegos de materiales sólidos, generalmente de naturaleza orgánica, cuya combinación se realiza normalmente con la formación de brasas. Clase B: Fuegos de líquidos o de sólidos licuables. Clase C: Fuegos de gases. Clase D: Fuegos de metales. Clase F: Fuegos derivados de la utilización de ingredientes para cocinar (aceites y grasas vegetales o animales) en los aparatos de cocina.

3.- El Pabellón Deportivo dispone de Sistemas de Bocas de Incendio Equipadas para las que el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, establece:

- a) Para las BIE con manguera semirrígida o con manguera plana, la red de BIE deberá garantizar durante media hora, como mínimo, el caudal descargado por las dos hidráulicamente más desfavorables, a una presión dinámica a su entrada comprendida entre un mínimo de 350 kPa (3,5 kg/cm²) y un máximo de 600 kPa (6 kg/cm²).
- b) Para las BIE con manguera semirrígida o con manguera plana, la red de BIE deberá garantizar durante una hora, como mínimo, el caudal descargado por las dos hidráulicamente más desfavorables, a una presión dinámica a su entrada comprendida entre un mínimo de 300 kPa (3 kg/cm²) y un máximo de 600 kPa (6 kg/cm²).
- c) Para las BIE con manguera semirrígida o con manguera plana, la red de BIE deberá garantizar durante una hora, como mínimo, el caudal descargado por la hidráulicamente más favorable, a una presión dinámica a su entrada comprendida entre un mínimo de 350 kPa (3,5 kg/cm²) y un máximo de 650 kPa (6,5 kg/cm²).
- d) Para las BIE con manguera semirrígida o con manguera plana, la red de BIE deberá garantizar durante una hora, como mínimo, el caudal descargado por las dos hidráulicamente más desfavorables, a una presión dinámica a su entrada comprendida entre un mínimo de 350 kPa (3,5 kg/cm²) y un máximo de 650 kPa (6,5 kg/cm²).

4.- En relación a los Sistemas de Señalización Luminiscente existente en el Centro deportivo Municipal, el mismo Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, dispone:

- a) Los sistemas de señalización fotoluminiscente (excluidos los sistemas alimentados electrónicamente) serán conformes a la UNE 23035-4, en cuanto a características, composición, propiedades, categorías (A o B), identificación y demás exigencias contempladas en la citada norma.
- b) Los sistemas de señalización fotoluminiscente (incluidos los sistemas alimentados electrónicamente) serán conformes a la UNE 23035-4, en cuanto a características, composición, propiedades, categorías (A, B o C), identificación y demás exigencias contempladas en la citada norma.
- c) Los sistemas de señalización fotoluminiscente (excluidos los sistemas alimentados electrónicamente) serán conformes a la UNE 23035-4, en cuanto a características, composición, propiedades, categorías (A, B o C), identificación y demás exigencias contempladas en la citada norma.
- d) Los sistemas de señalización fotoluminiscente serán de la categoría B, en los centros donde se desarrollen las actividades descritas en el anexo I de la norma Básica de Autoprotección, aprobado por Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo.

5.- Respecto al Programa de Mantenimiento de los Sistemas de Protección Activa contra Incendios, el Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, establece en los Dispositivos para la activación manual de alarma de los Sistemas de Detección y Alarma de Incendio, la realización de la siguiente operación con carácter semestral:

- a) Comprobación de la señalización de los pulsadores de alarma manuales.
- b) Verificación de realización de cambios o modificaciones en los dispositivos desde la última revisión.
- c) Verificación de la ubicación, identificación, visibilidad y accesibilidad de los pulsadores.
- d) Prueba de funcionamiento de todos los pulsadores.

SUPUESTO TEÓRICO-PRÁCTICO Nº2

Enunciado del supuesto teórico-práctico nº2

Usted desarrolla su labor profesional como Oficial Polivalente de Instalaciones Deportivas en un Centro Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, que dispone de piscinas exteriores utilizadas en temporada de verano, las cuales se encuentran situadas próximas a una pradera de césped , pistas de tenis, padel, baloncesto y pista polideportiva.

Así mismo, esta instalación posee piscinas climatizadas cuyos vasos se encuentran sometidos a un proceso de calentamiento, con el fin de regular su temperatura, disponiendo de un vaso polivalente, uno de recreo ,uno de natación con gradas para los espectadores situadas en un lateral del edificio y un vaso de hidromasaje.

- 6.- Según lo dispuesto en Código Técnico de la Edificación DB-SUA 6 en las piscinas de uso colectivo, salvo a las destinadas exclusivamente a competición o a enseñanza, las piscinas en las que el acceso de niños a la zona de baño no esté controlado dispondrán de barreras de protección que impidan su acceso al vaso excepto a través de puntos previstos para ello :
- Las barreras de protección tendrán una altura mínima comprendida entre 0,9 m y 1,30 m .
 - Las barreras de protección tendrán una altura mínima de 1 m .
 - Las barreras de protección tendrán una altura mínima de 0,90 m .
 - Las barreras de protección tendrán una altura mínima de 1,20 m .
- 7.- Según lo dispuesto en Código Técnico de la Edificación DB-SUA 6 en las piscinas de uso colectivo, salvo a las destinadas exclusivamente a competición o a enseñanza, los cambios de profundidad se resolverán mediante pendientes que serán , como máximo :
- En piscinas de recreo o polivalentes, el 10% hasta una profundidad de 1,40 m y el 35% en el resto de las zonas.
 - En piscinas infantiles el 8%.
 - En piscinas de recreo o polivalentes ,el 6% hasta una profundidad de 1,40 m y el 30% en el resto de zonas.
 - En piscinas infantiles el 10%.
- 8.- En el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, en su anexo I dedicado a los parámetros indicadores de la calidad del agua, el Potencial Redox, se medirá cuando los desinfectantes sean distintos del cloro o del bromo y sus derivados, siendo el valor parámetro el situado :
- Entre 350 y 650 mV.
 - Entre 200 y 650 mV.
 - Entre 200 y 950 mV.
 - Entre 250 y 950 mV.
- 9.- Según lo dispuesto en el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, en su anexo II dedicado a los parámetros indicadores de la calidad del aire ,en los vasos climatizados de hidromasaje y terapéuticos:
- La temperatura seca del aire de los locales que alberguen estos vasos se mantendrá entre 1°C y 2°C por encima de la del agua del vaso.
 - La temperatura seca del aire de los locales que alberguen estos vasos se mantendrá entre 2°C y 4°C por encima de la del agua del vaso.
 - La temperatura seca del aire de los locales que alberguen estos vasos se mantendrá entre 1°C y 3°C por encima de la del agua del vaso.
 - Ninguna de las anteriores es correcta.

10.- En el Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas, en su anexo I dedicado a los parámetros indicadores de la calidad del agua, se señala como valor paramétrico del pH el comprendido entre 7,2 y 8,0. Cuando estos valores estén fuera del rango se determinará el índice de Langelier que deberá estar:

- a) Entre -1 y +1.
- b) Entre -0,5 y +0,5.
- c) Entre -0,5 y +1.
- d) Entre +0,5 y + 1,5.

SUPUESTO TEÓRICO-PRÁCTICO Nº3

Enunciado del supuesto teórico-práctico nº3

La/el Oficial Polivalente de Instalaciones Deportivas de un Centro Deportivo Municipal tiene que desarrollar su tarea ordinaria en la instalación deportiva, para ello debe de conocer la normativa de aplicación, por lo que se le plantean las siguientes situaciones y/o cuestiones:

- 11.- Usted como Oficial Polivalente de Instalaciones Deportivas de un Centro Deportivo Municipal debe ser conocedor de las medidas establecidas en el centro de trabajo relacionadas con la prevención de riesgos laborales de conformidad a la Ley 31/1995. En este contexto señale la opción correcta: ¿Qué se debe hacer para garantizar la seguridad en el uso de equipos de trabajo?
- a) Realizar una revisión anual del equipo.
 - b) Instruir a los trabajadores en el uso correcto de los equipos y asegurarse de que se sigan las instrucciones de seguridad.
 - c) Dejar el uso de los equipos a discreción del trabajador.
 - d) Limitar el uso de los equipos solo al personal directivo.
- 12.- Usted como Oficial Polivalente de Instalaciones Deportivas, debe ser conocedor de las normas establecidas en el Reglamento de Centros y Pabellones Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza. Señale la respuesta incorrecta, ¿Son derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales?:
- a) Ser tratados con respeto y deferencia por el personal que presta sus servicios en el Centro Deportivo Municipal.
 - b) Tener información accesible y suficiente sobre las condiciones de uso, tarifas o precios, actividades, programa de utilización y normas de uso de los centros deportivos.
 - c) Usar y disfrutar las instalaciones, mobiliario y equipamiento deportivo en condiciones adecuadas de confort y accesibilidad.
 - d) Presentar y obtener respuesta a las quejas, sugerencias o reclamaciones, a través de un procedimiento específico que asegure su registro y seguimiento.
- 13.- Usted como Oficial Polivalente de Instalaciones Deportivas, debe ser conocedor de las normas establecidas en el Reglamento de Centros y Pabellones Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza. Señale la respuesta incorrecta, ¿De conformidad con las normas generales para el uso individual de las instalaciones deportivas contenidas en el artículo 23, se prohíbe?
- a) Realizar actos que perturben, molesten o pongan en peligro a otros usuarios, tales como correr en zonas húmedas, zambullirse violentamente, usar aparatos de audio a un alto volumen, arrojar desperdicios o jugar con balones en el césped de las piscinas.
 - b) Tomar fotografías o secuencias videográficas de otros usuarios con su consentimiento expreso.
 - c) Manipular los elementos y equipamientos propios de las pistas, tanto fijos como móviles, salvo acuerdo o indicación expresa de la dirección o empleados del centro.
 - d) Practicar en los espacios deportivos actividades o modalidades deportivas diferentes al uso concebido, salvo autorización expresa.

14.- Usted como Oficial Polivalente de Instalaciones Deportivas, debe ser conocedor de las normas establecidas en el Texto Regulator N° 27 de Precios Públicos del Ayuntamiento de Zaragoza. ¿ De conformidad a las condiciones de aplicación a las piscinas de verano, señale la respuesta incorrecta?

- a) Los Bonos de 10 baños para el acceso a las piscinas de verano, piscinas cubiertas y balneario urbano + piscina cubierta, tendrán una validez de dos años, contados desde la fecha de adquisición de los mismos, no existiendo derecho a reembolso de las cantidades correspondientes a los baños no utilizados.
- b) Los Abonos para el acceso a las piscinas de verano serán válidos, exclusivamente, para la temporada de adquisición de los mismos.
- c) Una vez adquirido el Abono no se reembolsara el importe del mismo.
- d) Podrán establecerse convocatorias específicas para el acceso de grupos de colectivos vulnerables en las piscinas de verano para la realización de actividades lúdicas o deportivas, bajo las tarifas establecidas en el presente texto regulador.

15.- Usted como Oficial Polivalente de Instalaciones Deportivas, debe afrontar en su puesto de trabajo diversas situaciones de atención al público frente a los ciudadanos. En este contexto y atendiendo a las previsiones contenidas en el Manual de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Zaragoza, señale la respuesta incorrecta, ¿Que se recomienda hacer para autocontrolar las emociones y canalizar las de los usuarios en la atención al público?

- a) Expresar nuestra posición después del incidente y pedirle que en sucesivas ocasiones se conduzca de otro modo.
- b) Rechazar la irritación de esa persona o tratar de calmarla de forma inmediata.
- c) Escuchar, cuidadosamente. Antes de responder, aguardar a que la persona exprese su irritación.
- d) Reconocer su malestar y hacerle ver que le comprendemos.

SUPUESTO TEÓRICO-PRÁCTICO N°4

Enunciado del supuesto teórico-práctico n°4

En una piscina municipal de verano, lindante a un parque en el que hay arbolado, una acequia, un lago y zonas recreativas, se tienen que realizar varias actuaciones en las zonas verdes de la instalación (césped, setos, árboles, etc). Para la aplicación de fitosanitarios se contrata a una empresa especializada, teniendo que colaborar con ella el personal propio del complejo. Tanto en la reunión previa como durante la realización de los trabajos, surgen diversas dudas que se deben ir solventando, para el estricto cumplimiento de la normativa y para alcanzar los objetivos esperados:

- 16.- El responsable de la empresa contratada se presenta como usuario profesional. Según el artículo 3, del RD 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, se define como usuario profesional a:
- Cualquier persona física o jurídica que comercialice productos fitosanitarios, incluidos mayoristas, minoristas, vendedores y proveedores.
 - Cualquier persona que haya adquirido unos conocimientos adecuados y asesore sobre la gestión de plagas y el uso seguro de los productos fitosanitarios a título profesional.
 - Cualquier persona que haya adquirido unos conocimientos adecuados y asesore sobre la gestión de plagas y el uso seguro de los productos fitosanitarios a título profesional exclusivamente en el sector agrario.
 - Cualquier persona que use productos fitosanitarios en el ejercicio de su actividad profesional, incluidos los operadores, técnicos, empresarios o trabajadores autónomos, tanto en el sector agrario como en otros sectores.
- 17.- Al responsable de la empresa contratada le acompañan otros trabajadores de la misma, que nos indican que tienen todos los carnés de capacitación. Según el artículo 18, Niveles de capacitación, del RD 1311/2012 ¿cuáles son los carnés que se pueden expedir para el personal y usuarios de productos fitosanitarios?
- Básico, cualificado, fumigador y piloto aplicador.
 - Básico, cualificado, experto y piloto aplicador.
 - Aplicador, fumigador, experto y piloto aplicador.
 - Inicial, medio, superior y piloto aplicador.
- 18.- Al estar la acequia y el lago (masas de agua) cercano a la piscina, en el momento de la aplicación tiene que existir una distancia de seguridad mínima. El artículo 31, del RD 1311/2012 "Medidas para evitar la contaminación difusa de las masas de agua", dice que cuando se apliquen productos fitosanitarios, se respetará una banda de seguridad mínima, con respecto a las masas de agua superficial, de:
- 3 metros.
 - 2 metros.
 - 1 metro.
 - 5 metros.
- 19.- La aplicación del producto fitosanitario se realiza por pulverización. En el artículo 32 "Medidas para evitar la contaminación puntual de las masas de agua", del RD 1311/2012, se indica que se evitará realizar tratamientos sobre las zonas que no sean objetivo del mismo, y particularmente se interrumpirá la pulverización en:
- Los giros.
 - Al finalizar las hileras.
 - Al conectar el equipo.
 - La a y b son correctas.

20.- Al estar la acequia y lago (masas de agua) cerca de la piscina, la regulación y comprobación de los equipos de aplicación no se pueden llevar a cabo sin respetar una distancia mínima a estas masas de agua. Según el artículo 32 “Medidas para evitar la contaminación puntual de las masas de agua”, del RD 1311/2012, las operaciones de regulación y comprobación del equipo de tratamiento fitosanitario, se realizarán al menos a:

- a) 25 metros de los puntos y masas de agua susceptibles de contaminación.
- b) 10 metros de los puntos y masas de agua susceptibles de contaminación.
- c) 5 metros de los puntos y masas de agua susceptibles de contaminación.
- d) Ninguna es correcta.